

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

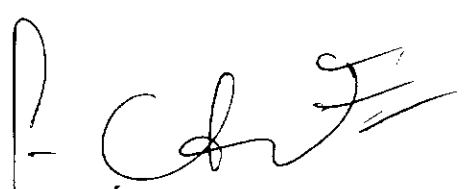
Bogotá, D. C., 24 MAR 2023

Proceso No. 2023-00067.

Se inadmite la presente demanda declarativa para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Allegue poder especial debidamente otorgado, bien sea aportándolo con la respectiva presentación personal del otorgante, o acreditando el otorgamiento por canal electrónico, emitido de la dirección registrada en el certificado de existencia y representación legal de la demandante y con destino al canal electrónico del abogado.
2. Allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante con fecha de expedición no superior a treinta 30 días.
3. Allegue certificado de existencia y representación legal de Agentes Marítimos de la M/N "Royal klipper" viaje AC 20044EB.
4. Alléguese cada una de las pruebas debidamente traducidas a castellano. Téngase en cuenta que varios de los documentos adosados como prueba están extendidos en idioma distinto al castellano.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
 Juez



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 077 Fecha 27 MAR 2023

El Secretario(a), 